

LEY N° 755-Q

ARTÍCULO 1º.- Será requisito indispensable para el ingreso a EGB3 y Polimodal o su equivalente, la vacunación de la Triple Viral (sarampión, paperas y rubéola) o en su defecto la Doble Viral (sarampión y rubéola) que será provista en caso necesario por la Secretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Salud Pública tendrá la obligación de contar en su existencia con esta vacuna, para suministrarla en todos los casos requeridos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.